



CUT: 75639-2023

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0109-2023-ANA-AAA.U-ALA.PU

Calleria, 12 de mayo de 2023

VISTO:

El expediente administrativo con CUT N° 75639-2023 del señor **Víctor Antonio García Ríos**, identificado con DNI N° 00120024, presentado con Oficio N° 372-2023-GRU/DIREPRO por la Dirección Regional de la Producción de Ucayali, en el marco de la Ventanilla Única de Acuicultura - VUA 1.0, sobre Permiso de uso de agua con fines acuícolas, para el proceso de acceso a la actividad de Acuicultura de Recursos Limitados (**AREL**), bajo los alcances normativos del Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI y la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29338 “Ley de Recursos Hídricos”, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, se regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el país;

Que, Los artículos 44° y 47° de la Ley N° 29338, establece que para usar el recurso agua, salvo uso primario, se requiere contar con derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Nacional del Agua, siendo el permiso de uso de agua el derecho mediante el cual su titular queda facultado a usar este recurso natural con un fin y lugar determinado, en los términos y condiciones previstas en los dispositivos legales vigentes y en la correspondiente resolución administrativa que la otorga;

Que, el numeral 64.4 del artículo 64° del Reglamento establece que los procedimientos administrativos para el otorgamiento de derechos de uso de agua y afines se rigen por los principios y normas de la Ley del Procedimiento Administrativo General, así como por las disposiciones de la Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento y las normas que regulen los procedimientos en materia de agua aprobadas mediante resolución Jefatural de la ANA;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI, se aprueban disposiciones para el otorgamiento de derechos de uso de agua con fines de acuicultura para

las categorías productivas de Acuicultura de Recursos Limitados (AREL) y Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa (AMYPE);

Que, mediante Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA, se aprueban las disposiciones necesarias para implementar el procedimiento administrativo que posibilite que los usuarios acuícolas de las categorías AREL y AMYPE, obtengan el derecho de uso de agua;

Que, el Artículo 6° del Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI, en concordancia con el Artículo 7° de la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA, establecen los criterios para el otorgamiento de Permiso de uso de agua para las actividades acuícolas en las categorías Acuicultura de Recursos Limitados (AREL) y Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa (AMYPE);

Que, con el Memorando Múltiple N° 112-2021-ANA-GG, se dan las instrucciones para la atención de expedientes relacionados a la actividad acuícola, de acuerdo al Informe N° 0041-2021-ANA-DARH;

Que, con Resolución Ministerial N° 00338-2021-PRODUCE, se aprueba el Manual de Operaciones (MOP) de la Ventanilla Única de Acuicultura (VUA1.0), que es el sistema integrado a través del cual la persona natural o jurídica interesada en realizar inversiones en acuicultura gestiona los trámites requeridos por las autoridades competentes que regulan el acceso a la actividad acuícola, con el propósito de mejorar las acciones en materia de simplificación administrativa;

Que, en este contexto, mediante Oficio N° 372-2023-GRU/DIREPRO, la Dirección Regional de la Producción del Gobierno Regional de Ucayali, a través de la Ventanilla Única de Acuicultura - VUA, remite la solicitud del señor Víctor Antonio García Ríos, identificado con DNI N° 00120024, quien solicita Permiso de Uso de Agua en la categoría productiva de Acuicultura de Recurso Limitado (AREL), bajo el amparo del Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI, y la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA;

Que, mediante Informe Técnico N° 0143-2023-ANA-AAA.U-ALA.PU/PECE, de fecha 11.05.2023, el área técnica de esta administración Local de Agua concluye que el administrado ha cumplido con presentar los requisitos establecidos en el Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI y la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA; por consiguiente, se estima una demanda de agua de hasta 1600.00 m³/año, para el desarrollo de la actividad acuícola, recomendando otorgar permiso de uso de agua con fines acuícolas proveniente de agua de lluvia para el proceso de acceso a la actividad de Acuicultura de Recursos Limitados (AREL);

Que, en el presente caso, no se consideran obras hidráulicas, debido a que el recurso hídrico a utilizar para el llenado del estanque para fines acuícolas solamente será el agua producto de las precipitaciones pluviales que se pueden dar a lo largo del año en el sector donde se desarrolla la actividad de acuicultura;

Que, en concordancia con la Ley N° 30728 que declara de interés nacional la promoción y el fomento para el desarrollo de la acuicultura, corresponde autorizar el derecho de uso de agua con fines acuícolas;

En uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Administración en el artículo 48° del Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, Reglamento de Organización y funciones de la Autoridad Nacional del Agua, así como la Resolución Jefatural N° 0135-2022-ANA, por la cual se designó al Administrador Local de Agua Pucallpa;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, las obras de almacenamiento, que forman parte de las estructuras de captación de agua de lluvia, así como el almacenamiento del recurso hídrico, mediante un (01) estanque seminatural de tierra, con un volumen de agua de 1600.00 m³.

ARTÍCULO 2°.- OTORGAR, Permiso de uso de agua con fines acuícolas proveniente de Agua de Lluvia, para el proceso de acceso a la actividad de Acuicultura de Recursos Limitados (AREL), a favor del señor Víctor Antonio García Ríos, identificado con DNI N° 00120024, que desarrollara su actividad en el sector del Km. 10.5 de la Carretera a Tournavista, margen derecha, distrito de Campo Verde, provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali, por un volumen estimado de agua de lluvia de hasta 1600.00 m³/año, de acuerdo al detalle siguiente:

Nombre del titular	Víctor Antonio García Ríos			RUC/DNI	00120024
Clase de uso	Productivo	Clase de derecho	Permiso	Tipo de permiso	Acuícola
Ubicación del lugar donde se hará uso del agua	Política	Departamento	Ucayali		
		Provincia	Coronel Portillo		
		Distrito	Campo Verde		
		Sector	Km. 10.5 de la Carretera a Tournavista, margen derecha		
	Administrativa	AAA	Ucayali		
		ALA	Pucallpa		
	Geográfica	UTM WGS 84, Zona 18L: 521716.50 E, 9052541.27 N; 193 m.s.n.m			
Fuente de agua	Tipo: Atmosférica		Nombre: Lluvia		
Ubicación geográfica de la captación		UTM WGS 84, Zona 18L: 521716.50 E, 9052541.27 N; 193 m.s.n.m			
Volumen otorgado anual (m³) hasta		1600.00			
Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio
1600.00	1600.00	1600.00	1600.00	1600.00	1600.00
Julio	Agosto	Setiembre	octubre	Noviembre	Diciembre
1600.00	1600.00	1600.00	1600.00	1600.00	1600.00
Unidad operativa	Víctor Antonio García ríos		Categoría productiva		AREL

ARTÍCULO 3°.- DISPONER, la inscripción del Permiso de Uso de Agua otorgado mediante la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua - RADA.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR, la presente Resolución Administrativa al señor Víctor Antonio García Ríos, identificado con DNI N° 00120024, poniéndose de conocimiento a la Dirección Regional de la Producción del Gobierno Regional de Ucayali, a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua y a la Autoridad Administrativa del Agua Ucayali, a través del aplicativo informático MIDARH, disponiéndose

la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley:
www.ana.gob.pe.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

HENSIN FERNANDO OSORIO CAJACURI
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA PUCALLPA